

Política S-4 del Consejo: Exenciones y Asistencia a la Escuela por Parte de los Estudiantes



REFERENCIAS

[Utah Code Ann. §53G-06-201 et seq., Compulsory Education Requirements](#)

[Utah Code Ann. §53G-6-801, et seq., Parental Rights](#)

[Utah Admin. Code R277-419, Pupil Accounting](#)

LA POLÍTICA

La Junta Educativa del Distrito Escolar de Salt Lake City es un socio activo con los estudiantes y padres en intentar asegurar la asistencia de cada estudiante cada día. La junta reconoce que la asistencia regular a la escuela es un componente principal para el éxito académico de un estudiante, la conexión entre estudiante y comunidad escolar y brinda oportunidades para una comunicación e interacción social importante entre los adultos y los estudiantes. La asistencia regular también tiene un efecto acumulativo en el establecimiento de rasgos positivos de por vida, como la responsabilidad, la determinación y la puntualidad, los cuales son aspectos críticos para desarrollar habilidades de preparación profesional y alcanzar el éxito en la universidad y en la vida.

A la Junta se requiere cumplimiento con los requisitos de la educación obligatoria del estado para los estudiantes de seis a 18 años. El cumplimiento de los requisitos de educación obligatoria incluye seguir las leyes estatales y las reglas administrativas relacionadas con las ausencias justificadas e injustificadas, el registro de la asistencia, las ausencias indebidas, las clases de tiempo libre, los servicios para la educación en el hogar y en el hospital y las exenciones de asistencia. La junta delega a los administradores de la escuela la responsabilidad de desarrollar planes de asistencia para toda la escuela, promover y supervisar la asistencia regular de los estudiantes y abordar los problemas de las ausencias indebidas.

El objetivo de esta política es fomentar la asistencia completa de todos los estudiantes; reducir el número de ausencias injustificadas, llegadas tarde y retiros anticipados; mantener un sistema apropiado de registro de asistencia; identificar los patrones de conducta de asistencia de los estudiantes; desarrollar estrategias efectivas de intervención y reducir las barreras que impiden asistencia para mejorar la asistencia escolar.

El distrito ha establecido sus procesos específicos para implementar esta política de la junta a través de los [procedimientos administrativos](#) complementarios.

LEGAL NORTON S-4 Policy 12-7-21 SPANISH 2022-3-18

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito sobre la base de su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, incluidos los grupos de exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.